

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

58.077/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del denominado «Proyecto singular de canalización de gas natural prevista construir en la urbanización Arenal Ronda» en el término municipal de Ronda, así como su estudio de impacto ambiental.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Meridional del Gas, S. A. U., con domicilio a efectos de notificaciones en El Puerto de Santa María (Cádiz), carretera de Sanlúcar, n.º 8, locales 2, 3 y 4. Edificio Jardines de Sanlúcar (C.P. 11500).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado «Proyecto Singular de Conexión a Urbanización Arenal 2000» en el término municipal de Ronda.

Descripción de las instalaciones:

Canalización construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR = 17,6 en DN 160, enterrada como mínimo a 0,80 metros de profundidad sobre su generatriz superior.

El trazado tiene una longitud aproximada de 2.620 metros, discurriendo por el término municipal de Ronda (Málaga). Tiene su origen en la tubería existente en la rotonda de la carretera A-397, situada en la parcela 9018 del polígono 1 y su final en el límite de la parcela 9001 del polígono 4.

La presión máxima de servicio será de 4 bar.
El presupuesto asciende a 148.842,53 euros.

Afecciones a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de este Proyecto se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el

tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente y el Estudio de Impacto Ambiental en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en la calle Bodegueros, n.º 21 (C.P. 29006), Málaga, y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Málaga, 21 de septiembre de 2006.—La Delegada Provincial, María Gámez Gámez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO SINGULAR DE CONEXIÓN A URBANIZACIÓN ARENAL 2000";
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RONDA (MÁLAGA)

Finca	Titular - domicilio	Longitud del gasoducto (m.l.)	Superficie expropiada			Servidumbre de Paso (m ²)	Limitaciones al dominio		Referencia anterior catastro	Referencia actual catastro	Naturaleza
			Hitos o vientos	Otras instalaciones en superficie	Ocupación Temporal (m ²)		LD1 (m ²)	LD2 (m ²)			
			Nº de hitos o vientos	m ² que ocupan	nº de otras instalaciones que ocupan						
MA-RD-1	Ayuntamiento de Ronda- Pz. Duquesa de Parcent, 3-29400-Ronda	557	14	2,24	0	5570	2228	5570	-	-	viario-camino
MA-RD-1/1	Consej. O. Públicas y Transporte -Deleg. Prov.Málaga-Pº de la Farola, 7-29016-Málaga	41	2	0,32	0	410	164	410	-	-	Ctra.A-397
MA-RD-2	Francisco Peña Marquez- San Jose, 2-29400-Ronda	62,5	2	0,32	0	625	250	625	-	parcela 1, pol.1	labor secoano
MA-RD-2/1	Agencia Andaluza del Agua. Consej.M.Ambiente-Pº de Reding, 20-29016-Málaga	22	1	0,16	0	220	88	880	-	-	Arroyo
MA-RD-3	Aurora Guzmán Guzmán-P.R.Santa María,37-29400-Ronda	84	1	0,16	0	840	336	840	-	parcela 2, pol.1	labor secoano
MA-RD-4	Adolfo Castro Vazquez-P.R. Santa María, 37-29400-Ronda	138,5	3	0,48	0	1385	554	1385	-	parcela 3, pol.1	labor secoano
MA-RD-5	Ayuntamiento de Ronda- Pz. Duquesa de Parcent, 3-29400-Ronda	29,5	1	0,16	0	295	118	297	-	-	camino
MA-RD-6	Adolfo Castro Vazquez-P.R. Santa María, 37-29400-Ronda	329,5	9	1,44	0	3295	1316	3295	-	parcela 159, pol.1	labor secoano
MA-RD-7	Adolfo Castro Vazquez-P.R. Santa María, 37-29400-Ronda	26	2	0,32	0	260	104	260	-	parcela 224, pol.1	Almendo secoano
MA-RD-8	Antonio Pinzón Ruiz-Sevilla, 15-2º-29400-Ronda	117,5	2	0,32	0	1175	470	1175	-	parcela 212, pol.1	labor secoano
MA-RD-9	Bernardino Ramírez Galán-Alcalá Del Valle, 7-29400-Ronda	234,5	6	0,96	0	2345	938	2345	-	parcela 206, pol.1	Olivar y labor secoano
MA-RD-10	Jose Moreno Guerrero-Granada, 94-29400-Ronda	24,5	1	0,16	0	245	98	245	-	parcela 205, pol.1	Olivar secoano
MA-RD-11	Rafael Moreno Guerrero-Benahomá, 2-2º D-Ronda	98	2	0,32	0	980	392	980	-	parcela 204, pol.1	labor secoano
MA-RD-11/1	Francisco Guerrero Moreno-Juan Castellano, 11-29400-Ronda	46	1	0,16	0	460	184	460	-	parcela 203, pol.1	labor secoano
MA-RD-12	Ayuntamiento de Ronda- Pz. Duquesa de Parcent, 3-29400-Ronda	74	0	0	0	437	296	500	-	-	camino
MA-RD-13	María Moreno Guerrero - Espiritu Santo, 33 - 29400-Ronda	117	1	0,16	0	463	260	790	-	parcela 202, pol.1	labor secoano
MA-RD-14	Eulogio García Almagro-Montes, 43-1º-29400-Ronda	152	3	0,48	0	1520	608	1520	-	parcela 163, pol.1	Olivar y labor secoano
MA-RD-15	Agencia Andaluza del Agua. Consej.M.Ambiente-Pº de Reding, 20-29016-Málaga	19,5	0	0	0	195	78	195	-	-	Río Guadalevín
MA-RD-16	Alonso Sánchez Gamarro-Domicilio desconocido	183	5	0,8	0	1705	672	1680	-	parcela33, pol.4	Olivar secoano
MA-RD-17	Juan Acevedo Flores-San Gregorio, 6-Igualeja-Málaga	115	2	0,32	0	577	460	805	-	parcela 35, pol.4	olivar secoano
MA-RD-18	Antonio Del Río Ovalle-Arquitecto Pons Sorolla, 1A-29400-Ronda	25	2	0,32	0	215	100	260	-	parcela 37, pol.4	Olivar y almendo secoano
MA-RD-19	Juan Acevedo Flores-San Gregorio, 6-Igualeja-Málaga	0	0	0	0	110	15	195	-	parcela 36, pol.4	pastos
MA-RD-20	Ayuntamiento de Ronda- Pz. Duquesa de Parcent, 3-29400-Ronda	355,5	4	0,64	0	2706	1422	2133	-	-	camino
MA-RD-21	Andrés Márquez Ramírez Ríos Rosas, 14 1ºA 29400 Ronda	0	0	0	0	181	40	325	-	002402100UF06H	Industrial

LD1. - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 0,5 metros y prohibición de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

LD2. - Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo.

NOTA: Las franjas de limitación al dominio LD1 y LD2 están superpuestas